JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, trámite de Sucesión Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y CARMEN TULIA MOLINA radicada al 2022-00054-00; anunciando la conclusión del término de suspensión decretado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 15 de enero de 2024.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 013/2024

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Analiza esta dispensadora de justicia lo discurrido dentro del trámite de Sucesión Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y CARMEN TULIA MOLINA radicada al 2022-00054-; ello con el fin de ordenar la reanudación de lo actuado, así:

HECHOS:

El 4 de julio último, se dispuso la suspensión del trámite procesal, por solicitud de los intervinientes, ello por el término de seis meses, con el ánimo de obtener la asignación de fichas catastrales a predios objeto de pretensión.

Ha concluido el término dispuesto de suspensión, sin pronunciamiento de las partes.

SE CONSIDERA:

El artículo 163 inciso final, reza:

“Artículo 163. Reanudación del proceso.

> … Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten...".

En el sub lite, se decretó la suspensión del discurrir ante solicitud rogada por la parte interesada, lo que se dispuso a una fecha determinada en el calendario, con fundamento en norma legal para ello, sin que se tenga noticia de los pretensores sobre el futuro de este plenario.

Acogiendo lo reglamentado en el código general del proceso, ante el silencio del reclamante, se ordenará reanudar el trámite.

En su oportunidad se resolverán las reclamaciones presentadas por la apoderada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena Reanudar de oficio el trámite de Sucesión Intestada de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y CARMEN TULIA MOLINA radicada al 2022-00054-; por lo expresado.

SEGUNDO: Continuar el trámite pertinente para la resolución de las solicitudes sobre irregularidades reclamadas por la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 04 del 17/1/2024

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO